



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-001-2009-00563-00
Int. 873

No se accede a la solicitud de dar impulso procesal de reconocimiento de cesión de crédito que precede suscrita por la abogada Lenhyz Elizett Tarazona Silva, quien actúa como apoderada general y representante legal de COVINOC S.A, dentro de este proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BBVA**, en contra de la señora **LUZ ENITH MORA SUZA**, habida cuenta que una vez verificado el expediente no se evidencia que hayan presentado solicitud de cesión de derechos de crédito como lo manifiesta que fue presentada por FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, cesionario del BBVA a favor de FIDEICOMISO CONCILIARTE, HOY COVINOC S.A., en Diciembre de 2013.

Así mismo se les informa que dentro del proceso de la referencia no se tuvo como cesionario al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, ya que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2012, se le requirió al doctor Pedro Antonio Nieto Suarez, con el fin de que aclarara el número del título valor sobre el cual se efectuaba la cesión, para determinar la viabilidad de la solicitud y no se evidencia que hayan dado cumplimiento con el requerimiento.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 77
DEL 24 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6082971944b7bba7f96211456feac1c7efd5a99bf7832ccd31cae501f148855d**

Documento generado en 23/05/2022 04:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>